

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0687/2016

Recurso de Revisión:	01033/INFOEM/IP/RR/2016 Y SU ACUMULADO 01034/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00790/NEZA/IP/2016 Y SU ACUMULADO 00789/NEZA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 22 de septiembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01033/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 01034/INFOEM/IP/RR/2016, promovidos por el [REDACTED] en fecha 30

de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del 3 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 9 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

## b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

## c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó la información en **tiempo y forma**, al ser

oportuna la información, ya que la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl dio respuesta a la solicitud el veintidós de junio de dos mil dieciséis, vía SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del diez de junio al treinta de junio de dos mil dieciséis; asimismo, da cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01033/INFOEM/IP/RR/2016, que a la letra dice:

“ ...

**SEGUNDO.** Se **MODIFICAN** las respuestas proporcionadas por el **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl** y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **SAIMEX**, en su caso en versión pública la siguiente información:

- a) **Acta de Cabildo de la sesión ordinaria número noventa y dos (92) de fecha ocho (8) de noviembre de 2012.**
- b) **Gaceta Municipal mediante la cual fueron publicados los acuerdos tomados en la sesión ordinaria de Cabildo número noventa y dos (92) de fecha ocho (8) de noviembre de 2016.**

...”

Dicho cumplimiento es en virtud de que la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

El archivo en PDF denominado "RR 1033\_2016\_RECURRENTE.pdf" (80 hojas útiles y cuatro en blanco), que contiene los siguientes documentos:

*Oficio sin número, (1 hoja), fechado el 21 de junio de 2016, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y dirigido al Recurrente, por medio del cual:*

*"... hago de su conocimiento la respuesta emitida bajo su más estricta responsabilidad a la Unidad de Transparencia, por la Secretaria del H. Ayuntamiento, mismos que se encuentran a su disposición en archivo digital adjunto..." (sic).*

*Oficio número SHA/SMI/4802/2016 (1 hoja), fechado el 17 de Junio de 2016, firmado por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; ambos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por medio del cual:*

*"...*

*Que respecto al segundo resolutivo del recurso de revisión número 01033/INFOEM/IP/RR/2016, adjunto, remito a Usted lo siguiente:*

*A) Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 92 de fecha ocho de noviembre de 2012.*

*B) Gaceta Municipal mediante la cual fueron publicados los acuerdo tomados en la Sesión Ordinaria número 92 de fecha ocho de noviembre de 2012.*

*..." (sic).*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 92 (44 hojas), fechada el 8 de noviembre de 2012.**

**GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, AÑO 3 NÚMERO 16, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 (34 hojas), fechada el 30 de noviembre de 2012, por medio de la cual se promulgan los siguientes Acuerdos:**

**360, 361, 362 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**363, 364, 365 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**366 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**367, 368 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**d) RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01033/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 01034/INFOEM/IP/RR/2016.

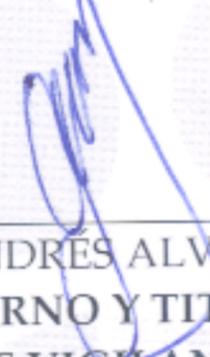
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA